

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 14 JUL 2020
VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Civil denominada MANOS DEL
URUGUAY, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por des-
empleo que abona el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadoras, al amparo de
lo previsto por el decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981
RESULTANDO: Que la falta de trabajo por la que atraviesa la Empresa ha determi-
nado el envío del personal al Seguro por Desempleo
CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos
previstos por el artículo 10º del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la
redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008
ro al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas
necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicha trabajadora
ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del
decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo
1° de la ley N.° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecu-
tivo N.º 565/010 de fecha 12 de abril de 2010
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE
1º AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo, si este es menor, el plazo del sub-
sidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadoras
de la Asociación Civil MANOS DEL URUGUAY, que se encuentran en condiciones
legales de acceder al mismo.
2º EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará
conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de
agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de
octubre de 2008

3°.- COMUNIQUESE, notifiquese y archivese.

Dr. Pablo Mienes Ministro de Trabajo y Seguridad Socia.

M. T. S. S ES COPIA FIEL

ANDRÉS BARREIRO

2020-13-5-0001102